



**REGLAMENTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE
PSICÓLOGOS DE COSTA RICA PARA REALIZAR EL
PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE
IDONEIDAD MENTAL PARA PORTAR Y POSEER ARMAS DE
FUEGO Y /O LABORAR EN SEGURIDAD PRIVADA**

CAMBIO DE ESTRUCTURA

Reglamento vigente (2012)	Reforma al reglamento (2018)
Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para realizar Evaluaciones de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego	Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para realizar el Proceso de Evaluación Psicológica de Idoneidad Mental para portar y poseer armas de fuego y/o laborar en Seguridad Privada
Capítulo I. Disposiciones Generales Capítulo II. De la acreditación para valorar idoneidad mental para portación y posesión de armas y emisión del dictamen Capítulo III. Validez, cancelación o nulidad de un certificado Capítulo IV. De la emisión y custodia de los certificados Capítulo V. De las prohibiciones y nulidades Capítulo VI. Disposiciones finales	Título I. Disposiciones Generales Título II. Procedimiento Administrativo de las Autoridades Involucradas en el Proceso de Acreditación del Profesional en Psicología <ul style="list-style-type: none">• Capítulo Primero. De la Junta Directiva• Capítulo Segundo. De la Comisión• Capítulo Tercero. De la Fiscalía Título III. Proceso de Acreditación del Profesional en Psicología Título IV. Proceso de Certificación del Solicitante <ul style="list-style-type: none">• Capítulo Primero. Procesos y lineamientos administrativos de la Certificación• Capítulo Segundo. Validez de Certificación• Capítulo Tercero. Suspensión o nulidad de un Certificado• Capítulo Cuarto. Confección, estructura y cuidado del Expediente Título V. Disposiciones Finales

ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS

	Cantidad de artículos	Artículos del reglamento vigente
Sin cambios	1	Artículo. I
Se mantienen (con cambios en redacción y/o ubicación)	29	Artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35
Eliminados	7	Artículos: 19, 23, 27, 29, 30, 36 y 37
TOTAL	37	

	Cantidad de artículos	Artículos del reglamento nuevo
Artículo nuevos	16	Ver las diapositivas que siguen

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 3. Objetivos del Reglamento.** En todo Proceso de Evaluación de Idoneidad Mental, los profesionales en psicología deberán velar para que en su trabajo se alcancen los siguientes objetivos:
 1. Asegurar el cumplimiento de las normas éticas y de calidad para salvaguardar el bienestar social en materia de portación y posesión de armas de fuego y seguridad privada.
 2. Realizar la evaluación en el marco del Manual de Normas y Procedimientos del Proceso de Evaluación Psicológica de Idoneidad Mental para Portación y Posesión de Armas de Fuego y Seguridad Privada.
 3. Lograr que las evaluaciones resulten pertinentes y adecuadas para las acciones que deben tomar los solicitantes, Fiscalía, y el Ministerio.
 4. Definir el trabajo del profesional en el proceso de certificación del solicitante en el marco ético de la Ley 7530.

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 5. Del Presupuesto Operativo.** La Junta Directiva asignará a la Comisión un presupuesto de conformidad con el plan de trabajo presentado, el cual se cargará a la partida del presupuesto institucional que corresponda, mismo que se aprobará en la Asamblea General realizada anualmente.
- **Artículo 6. Ejecución del Presupuesto.** Se realizará la ejecución de presupuesto de la Comisión conforme al acuerdo respectivo de la Junta Directiva y en apoyo con la persona designada como coordinadora de la Comisión, respetando las normas y procedimientos establecidos por la administración del Colegio.
- **Artículo 7.** La Junta Directiva autorizará a un profesional en psicología, para realizar el proceso de Evaluación de Idoneidad Mental y emisión de documentos respectivos de esta evaluación, cuando cumpla con los requisitos delimitados en el Título III del presente Reglamento.

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 12. Tiempo para el proceso de evaluación.** Los profesionales que realicen evaluaciones para el proceso citado en este reglamento, tendrán derecho a percibir por sus servicios los honorarios profesionales según la fijación que defina la Junta Directiva, en el mes de enero de cada año. Para ello la Junta debe considerar: que el tiempo mínimo para realizar el proceso de evaluación por parte del profesional en psicología es de 6 horas y 30 minutos, de conformidad con el siguiente cuadro:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>TIEMPO</u>
Entrevista	1 h
Aplicación de pruebas	3 h
Análisis de las pruebas	1 h
Integración de los resultados	1 h
Elaboración del certificado	30 min
TOTAL:	6h y 30 min
En cuanto a las áreas de valoración, el profesional en psicología se debe sujetar a las disposiciones del CPPCR y el Ministerio.	

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 13.** La Comisión en conjunto con la Oficina de Capacitación, serán los encargados de proponer el proceso al que se deben de someter los profesionales en psicología que deseen realizar Evaluaciones de Idoneidad Mental para la Portación y Posesión de Armas de fuego y /o laborar en Seguridad Privada cuyas funciones se encuentran enumeradas en el Manual de Procedimientos y el Reglamento.

La oficina de capacitaciones es la encargada de ejecutar lo relativo a los procesos de capacitación, actualización y recertificación de los profesionales que realizan Evaluaciones de Idoneidad Mental para la Portación y Posesión de Armas de fuego y /o laborar en Seguridad Privada.

La Comisión podrá brindar criterios técnicos en caso de ser solicitados por la Fiscalía colaborando con la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio profesional.

- **Artículo 14.** La Comisión estará conformada por cinco miembros propietarios, los nombramientos serán realizados por la Junta Directiva por un período de dos años pudiendo ser reelectos. El nombramiento se realizará durante el mes de enero y entrarán en funciones el primero de febrero del año que corresponda. Su trabajo se rige por el reglamento vigente y de forma supletoria por el Reglamento General de Comisiones del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.
- **Artículo 15. Organización interna.** La Comisión estará conformada por una persona designada como coordinador por la Junta Directiva. La Comisión por mayoría simple, designará un secretario (a) correspondiendo al Coordinador la comunicación formal a la Junta Directiva.

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 16. Sesiones.** La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes en la fecha y hora que ella misma establezca, para ello en la primera sesión del año determinará lo correspondiente. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el coordinador o por tres de los miembros propietarios, en ambos casos, deberá de enviarse la notificación respectiva con tres días hábiles de antelación y debe de incluirse la agenda correspondiente. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse los puntos para los cuales ha sido convocada la sesión.
- **Artículo 17. De los Capacitadores.** La Oficina de Capacitaciones propondrá a la Junta Directiva los profesionales en psicología que impartirán los cursos de capacitación. Estos profesionales deben de cumplir al menos con los siguientes requisitos:
 - a. Grado mínimo de licenciatura en psicología o cualquier otra disciplina que se considere adecuada para impartir tema correspondiente.
 - b. Experiencia de al menos cinco años en campo de evaluación de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego y seguridad privada.
 - c. Estar al día con el Colegio.
 - d. Que no exista conflictos de intereses.

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 21. Curso de Formación.** Todo profesional que pretenda realizar evaluaciones psicológicas para Procesos de Idoneidad Mental para la Posesión y Portación de Armas de Fuego y/o Laborar en Seguridad Privada, debe de realizar y aprobar el curso de aprovechamiento, el cual constará de 50 horas como mínimo, mismo que deberá ser aprobado según lo indicado en el artículo 20, el inciso e, de este reglamento.
- **Artículo 26. Registro de Información.** Los profesionales cada vez que realicen una Evaluación para Procesos de Idoneidad Mental para la Portación y Posesión de Armas de Fuego y/o Laborar en Seguridad Privada, deben confeccionar un expediente físico según lo refiere al artículo 40.

El profesional tiene la obligación de conservar el expediente por un período mínimo de diez años; en cualquier momento podrá ser solicitado por la Fiscalía del Colegio, en cuyo caso todos los involucrados quedan obligados a guardar la confidencialidad y secreto que estos procesos requieren, ello con independencia del soporte en que se asiente el expediente.

NUEVOS ARTÍCULOS

- **Artículo 27.** El profesional deberá realizar una devolución a la persona evaluada, basada en los resultados.
- **Artículo 32.** En el caso de que algún profesional determine que el evaluado no es apto para portar y poseer armas de fuego, así como para laborar en seguridad privada el sistema inhabilitará dicho registro de acuerdo a la legislación vigente.
- **Artículo 33.** El profesional en psicología que ejerza liberalmente, deberá extender facturas digitales por las sumas de dinero que reciba por la emisión de dictámenes. Esta deberá venir con el nombre de la persona evaluada y/o la empresa que llevó a cabo el pago por los servicios profesionales y la cantidad de evaluaciones correspondientes.
- **Artículo 41.** El presente reglamento será sometido a revisión por la Comisión y será actualizado cada cinco años a partir de su publicación.